



CUT: 176869-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0045-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 23 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo asignado con CUT N° 176869-2024, que contiene el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica superficial, solicitado por el Sr. **FLORENTINO LLAVE CCORAHUA**, identificado con DNI N° 30403510; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 176869-2024, su fecha de 05 de septiembre del 2024 el Sr. FLORENTINO LLAVE CCORAHUA, identificado con DNI N° 30403510, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios, para el desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el fundo de la asociación de productores agropecuarios Autiña Totorani Central del distrito de Coporaque de la provincia de Espinar del departamento de Cusco";

Que, por medio del Informe Técnico N° 0677-2024-ANA-AAA.PA/HTP, su fecha 03 de noviembre del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, informa de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0B3C7B81

evaluación realizada a la información presentada por el administrado se identificó un déficit hídrico en la fuente de agua denominada Quebrada Jukuhuachana desde junio hasta noviembre. En este sentido la fuente hídrica solicitada no satisface la demanda hídrica requerida para el desarrollo de la actividad proyectada con fines agrarios, sin embargo esta autoridad administrativa concluye otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial existente en la fuente para cubrir parcialmente la demanda del proyecto, “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el fundo de la asociación de productores agropecuarios Autiña Totorani Central del distrito de Coporaque de la provincia de Espinar del departamento de Cusco”, por un volumen total anual de hasta 89848.99 m³/año;

Que, mediante Informe Legal N° 0412-2024-ANA-AAA.PA/RAPM, su fecha 22 de diciembre del 2024, se concluye procedente la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial, para cubrir la demanda hídrica con fines agrarios para el proyecto “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el fundo de la asociación de productores agropecuarios Autiña Totorani Central del distrito de Coporaque de la provincia de Espinar del departamento de Cusco”, por un volumen total anual de hasta 89848.99 m³/año;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acreditar, la disponibilidad hídrica superficial, con fines agrarios de la fuente denominada Quebrada Jukuhuachana, ubicado en el distrito de Coporaque de la provincial de Espinar de la región de Cusco para el desarrollo del proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el fundo de la asociación de productores agropecuarios Autiña Totorani Central del distrito de Coporaque de la provincia de Espinar del departamento de Cusco”, solicitado por el Sr. **FLORENTINO LLAVE CCORAHUA** identificado con DNI 30403510, por un volumen total anual de hasta **89848.99 m³/año**;; conforme al siguiente detalle:

Ubicación del probable punto de captación:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLITICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 19 SUR	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	CUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Quebrada	Jukuhuachana	Coporaque	Espinar	Cusco	Alto Apurímac	49999	221796	8362515

Volumen de agua acreditado:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³)
Quebrada - Jukuhuachana	(l/s)	0.00	0.00	0.00	4.05	4.51	4.05	3.61	3.27	3.27	3.61	4.05	3.64	
	(m³/mes)	0.00	0.00	0.00	10495.63	12069.97	10487.23	9675.72	8746.85	8464.69	9675.72	10487.23	9745.94	89848.99
Total	(l/s)	0.00	0.00	0.00	4.05	4.51	4.05	3.61	3.27	3.27	3.61	4.05	3.64	
	(m³/mes)	0.00	0.00	0.00	10495.63	12069.97	10487.23	9675.72	8746.85	8464.69	9675.72	10487.23	9745.94	89848.99

ARTÍCULO 2.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0B3C7B81

con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4.- Notificar, Notificar, la resolución, al Sr. **FLORENTINO LLAVE CCORAHUA**, de acuerdo a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC